BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5533

Viedma, 30 de Enero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 6 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

**(Sumario en Pág. 6)**

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
**Resolución Nº 086**

Viedma, 24 de enero de 2017.

Visto, el Expte. Administrativo Nº 141.698-SET-2016 "s/Normas Complementarias Ley Nº 5137" del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley K Nº 3803 y su reglamentación, Decreto K Nº 433/04 la Secretaría de Estado de Trabajo tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas en el territorio provincial;

Que en su rol de fiscalizador de policía del trabajo, verifica el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de higiene y seguridad, aplicando las sanciones correspondientes;

Que muchos de los incumplimientos a la legislación laboral vigente se debe a la imposibilidad económica de los empleadores, en particular las PYMES agravando la situación con la aplicación de mayores sanciones;

Es en este sentido que la Secretaría de Estado de Trabajo ha propugnado con el dictado de la Ley Nº 5137, generar mecanismos que habiliten el acompañamiento el Estado para determinar y aplicar nuevos sistemas o prácticas que permitan a los infractores regularizar su situación facilitando con carácter excepcional y por única vez, la regularización de las multas impuestas;

Que se hace necesario dictar los instrumentos legales previstos en la Ley Nº 5137 a fin de proceder a su implementación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 12, Ley Nº 5137,

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º - Los infractores tendrán un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la publicación de la presente, para acogerse al beneficio previsto por Ley Nº 5137.

Art. 2º - Cuando el solicitante haya hecho uso del recurso de apelación previsto en la Ley K Nº 3803, y el mismo se encuentre tramitando en sede judicial, se deberá acompañar copia certificada del desistimiento dictado por la Cámara del Trabajo respectiva.- En caso de que el recurso se encuentre en sede administrativa, se deberá manifestar ante la Secretaría de Estado de Trabajo, la voluntad de desistir del recurso presentado y efectuar la correspondiente solicitud de acogimiento al régimen de la Ley Nº 5137, acreditando cumplimiento de los requisitos.

Art. 3º - Previo a la autorización de otorgamiento del presente beneficio, la Secretaría de Estado de Trabajo corroborará en el Sistema SAGIM, que el solicitante no se encuentre incurso en infracciones a las Leyes 26.390 y 26.842.

Art. 4º - A los fines de instrumentar el presente beneficio, el solicitante deberá suscribir el formulario que se establece como Anexo I, el que tendrá carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud en caso de no acreditar cumplimiento de los requisitos que la normativa exige en el plazo de quince (15) días hábiles.-

Art. 5º - Se establece como tasa de interés la tasa activa del Banco Nación o la que en el futuro aplique el STJRN para actualizar los créditos laborales.

Art. 6º - El presente excluye cualquier otro beneficio que le hubiera sido otorgado por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

Art. 7º - Registrar, publicar en el Boletín Oficial y dese, amplia difusión, cumplido archívese.

Dr. Lucas Romeo Pica, Secretario de Estado de Trabajo.

———

Anexo I
Artículo 4º Resolución Nº 086

FORMULARIO SUSCRIPCION LEY
Nº 5137- RESOLUCION Nº

Al Sr.
Secretario de Estado de Trabajo
Su Despacho

..... CUIT/CUIL .....en representación de ..... en adelante, EL SOLICITANTE, me hago presente ante la Secretaría de Estado de Trabajo, en adelante SET, en el marco de la Ley Provincial Nº 5137 y Resolución N° ..... a fin de suscribir formulario, cuya información se consigna con carácter de declaración jurada, con el objeto de acogerme al beneficio que en la presente normativa se establece.

ANTECEDENTES:

Que EL SOLICITANTE fue multado mediante Resolución/es N° ..... de fecha/s ....., sanciones estas que a la fecha se encuentran firmes y consentidas, que en este marco manifiesta su voluntad de acogerse al beneficio establecido por Ley Provincial Nº 5137, requiriendo para la cancelación de la/s multa/s impuestas se proceda a otorgar beneficio para pago en un pago, 12 ó 24 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, las que tendrán vencimiento el día 15 de cada mes o en su defecto el día hábil siguiente posterior, si el día resultara inhábil.

Que el solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, encontrarse comprendido dentro de los requisitos establecidos por Ley N° 5137 y la presente Resolución.

EL SOLICITANTE declara bajo juramento de ley:

Contar con ..... Trabajadores en relación de dependencia.

( ) Que al momento de suscribir el presente convenio se ha procedido a dar cumplimiento a las obligaciones incumplidas oportunamente (conf. Art. 3º inc. b).

( ) Acompaña copia certificada del auto declarativo de desistimiento del Recurso de Apelación emitido por la Cámara de Trabajo o el Tribunal competente / manifiesta ante la Secretaría de Estado de Trabajo la voluntad de desistir del recurso presentado (conf. Ley N° 5137 y la presente resolución).- En caso de corresponder.

( ) Que no posee antecedentes como infractor a las leyes N° 26390 y 26842.

Asimismo EL SOLICITANTE acepta someterse al procedimiento de análisis de la SET a fin de corroborar los datos que fueron por él consignados en el presente formulario, quedando sujeto el beneficio requerido al cumplimiento oportuno de los requisitos que por Ley se establecen.

Que EL SOLICITANTE declara conocer, y presta conformidad al sometimiento a la Ley Nº 5137 y la presente resolución, en especial se da por notificado en este acto de lo previsto en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 5137, a saber: Artículo 6°.- La solicitud de adhesión al régimen previsto en esta ley se considerará aceptada siempre que se cumplan todas las condiciones y los requisitos estipulados en la presente. La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto.- Artículo 7°.- Las cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de suscripción de la Resolución mencionada en el artículo 5º inciso e); en caso de coincidir con días feriados o inhábiles se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente. Artículo 8º.- El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan otorgado, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios correspondientes, los cuales serán calculados en forma automática por el SAGIM al momento de la emisión de la Boleta de Depósito respectiva. Artículo 9º.- La caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho y automáticamente

ante la falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. Una vez operada la caducidad, se procederá de conformidad con lo establecido en la ley K Nº 3803 y su reglamentación, disponiendo el inicio o prosecución de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.- Artículo 10.- La caducidad establecida en el artículo anterior implica, sin necesidad de interpelación previa, la pérdida de los beneficios previstos en la presente, tornando exigible la totalidad de las obligaciones adeudadas previa deducción de los pagos efectuados.

Que las partes constituyen domicilio para estos actos en los que a continuación se indican, EL SOLICITANTE en calle ..... de la ciudad de ....., la SET en Rivadavia Nº 55 de la ciudad de Viedma, suscribiéndose tres (3) copias del presente como prueba de conformidad a los ..... días del mes de ..... de 201....

———

**Resolución Nº 090/2017**

Viedma, 25 de enero de 2017.

Visto, las facultades otorgadas por la Ley K N° 3803/04 y su Decreto Reglamentario N° 433/04 así como lo dispuesto mediante Resolución N° 2917/14,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2917, de fecha 17 de diciembre de 2014 del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo se dispuso centralizar, a partir del 1 de febrero de 2015, el dictado de las Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios por motivos de unidad procedimental;

Que dicha decisión administrativa se fundó en una necesidad extraordinaria y excepcional de reorganización interna de ésta Secretaría de Estado de Trabajo;

Que en el marco de otorgar a los procedimientos internos de esta Secretaría de Estado de Trabajo celeridad, economía, sencillez, eficacia, eficiencia y en un contexto de descentralización tal como lo establece el Art. 26 de la Ley N° 2938 de Procedimiento Administrativo y el Art. 47 de la Constitución Provincial, resulta indispensable revisar dicho mecanismo;

Que atendiendo al cúmulo de expedientes y la lógica demora que ello genera, es que se ha decidido iniciar un proceso de descentralización en materia de Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios a fin de evitar un perjuicio para el trabajador, máxime en aquellos casos en que el pago del acuerdo se encuentra sujeto al dictado de la homologación;

Que en este orden de ideas y a los fines de dotar de mayor celeridad al trámite, aunado al principio de informalidad que rige en el procedimiento administrativo, y como un primer paso para la despapelizacion y digitalización de los trámites administrativos, ambas partes podrá denunciar en el expediente administrativo una dirección de correo electrónico donde serán válidas la notificación de la resolución homologatoria, ello sin perjuicio de continuar con las notificaciones por cédula hasta analizar la viabilidad del procedimiento, debiendo asimismo remitirse copia de la misma al Área Central para su registro y archivo.

Que a dichos fines se recuerda que deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el Art. 59 de la Ley K Nº 3803, en particular la exigencia del dictamen previo del asesor legal así como el previo pago de la tasa correspondiente a homologaciones conforme Ley de Tasas Retributivas de Servicios;

Por ello, atento las facultades conferidas por la Ley Provincial A Nº 2938, Ley K Nº 3803 y su Decreto Reglamentario N° 433/04;

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer que a partir del 1 de febrero de 2017 las Delegaciones de Trabajo podrán dictar las homologaciones de los acuerdos celebrados por ante dichas Dependencias, ello conforme lo dispuesto por el Art. 59 de la Ley K Nº 3803 y reglamentario conforme Decreto Nº 433/04;

Art. 2º - Autorizar la notificación de las resoluciones homologatorias vía mail cuando las partes así lo hayan solicitado expresamente; ello sin perjuicio de continuar con la notificación tradicional;

Art. 3º - Dejar sin efecto la Resolución N° 2917/14 por los motivos expuestos en los considerandos;

Art. 4º - Regístrese, notifíquese a las Delegaciones Zonales de Trabajo, sin perjuicio de lo cual publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Lucas Romeo Pica, Secretario de Estado de Trabajo.

—oOo—

## DISPOSICION

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR - I.DE.V.I.

**Disposición Nº 098**

Viedma, 17 de agosto de 2016.

Visto, la Actuación N° 150.688-I-11, del registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del Lote 16 de la Manzana 459 B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 16, en favor del Sr. Irigoin, Héctor Octavio (D.N.I. N° 23.939.133);

Que, en enero de 2013, mediante Resolución 038/13 el Sr. antes suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote (fs. 20/21);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 22 a 24, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 27 a 29, actúa de oficio el Área de Convenios y Deudas de IDEVI constatando el cumplimiento parcial de lo acordado ya que se efectuó el pago aunque no así la construcción;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en enero de 2015;

Que a fs. 30 se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la inmediata intimación por incumplimiento, bajo caducidad de la adjudicación;

Que, en virtud de no poder localizar al Sr. Irigoin se pidió colaboración a la Policía de San Javier para notificarlo (fs. 31 a 33);

Que, lo manifestado en el considerando anterior, no fue exitoso, se procedió a remitir la notificación/intimación al Boletín Oficial de la Provincia (fs. 34 a 36);

Que, conforme a la Cláusula 6° del convenio de adjudicación refrendado por la Resolución precitada, se constatan la pérdida de los derechos sobre el Lote N° 16 de la Manzana 459 B, de la localidad de Fuerte San Javier por parte del adjudicatario ante el incumplimiento y el silencio mantenido al respecto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 41 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16.

Por ello,

El Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1º - Decretar la caducidad de la adjudicación del Lote N° 16 de la Manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 16, y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Irigoin, Héctor Octavio (D.N.I. N° 23.939.133), quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución 038/13 de este Instituto.-

Art. 2º - Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

## LICITACIONES

––

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTES
*Presidencia de la Nación*

**Licitación Pública N° 37/16**

Objeto: “S/Ampliación y Refacción en EP N° 142 - Cipolletti - Plan de Obras”.

Presupuesto oficial $ 23.353.733,75.-

Garantía de oferta exigida %1.-

Fecha de apertura: 21/02/2017 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.-

Valor del Pliego: $ 1.000,00.-

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquilectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 108.090/edu/2016

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

———

**Licitación Pública N° 38/16**

Objeto: “S/Terminación CEM Nº 139 - Pomona - Plan de Obras”.

Presupuesto oficial $ 22.640.831,93.-

Garantía de oferta exigida %1.-

Fecha de apertura: 23/02/2017 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000,00.-

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquilectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 108.347/edu/2016

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

## EDICTOS D.P.A.

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública N.C. 19-1-A-023-02A - Llan de Rosos - S. C. de Bariloche, Expte. N° 58968-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Juan Manuel García Berro, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle V. A. O'Connor N° 665 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el Lago Nahuel Huapi, el agua para la parcela denominada catastralmente 19-1-A-023-02A se obtiene por medio de dos (2) bombas sumergibles para su utilización en servicio de agua potable y uso recreativo turístico. El caudal máximo a extraer será de 5,00 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Sáenz Peña N° 31 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 19 de enero de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Cabañas Pailahue Lodge - El Cipresal S.A. - San Carlos de Bariloche, Expte. N° 58455-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Hernán Hermida en su carácter de apoderado de Cipresal S.A., con domicilio en Avenida Bustillo N° 4600 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el Lago Nahuel Huapi, el agua para la parcela denominada catastralmente 19-2-C-217 lotes 4A, 06, 7A, 12 y 13 se obtiene por medio de una toma por dos (2) bombas, para su utilización en abastecimiento humano, en el complejo de Cabañas antes mencionado. El caudal máximo a extraer será de 10 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Sáenz Peña N° 31 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 19 de Enero de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Municipalidad San Carlos de Bariloche - Campanario S.R.L. (concesionario) - N.C. 19-1-F-004-2/7 - S. C. de Bariloche, Expte. N° 58972-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Matías José Jerman, D.N.I. Nº 12.225.339, en carácter de representante, con domicilio en calle Ada María Elflein N° 13, 2° B, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el Lago Nahuel Huapi, el agua para las parcelas denominadas catastralmente 19-1-F-004-02 y 19-1-F-004-07 se obtiene por medio de una (1) bomba sumergible para su utilización en abastecimiento humano, riego de parques y jardines y uso recreativo turístico. El caudal máximo a extraer será de 4,00 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Sáenz Peña N° 31 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma,17 de enero de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Club Los Pehuenes - San Carlos de Bariloche, Expte. N° 58722-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Tyslak Diego Raúl, D.N.I. Nº 23.967.441, presidente de la Asociación Civil Club Los Pehuenes, con domicilio en Pintores Argentinos N° 250, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El agua será destinada para riego de parques y jardines y uso recreativo turístico y se extraerá de una (1) perforación subterránea existente en el predio de la parcela denominada catastralmente 19-2-B-004-1B, siendo el caudal máximo a utilizar 43 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Sáenz Peña N° 31, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 17 de enero de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Santa Genoveva - Molinari Eduardo Jorge - Acueducto ganadero N.C. 18-2-410271 y 18-2-470281 Expte. N° 58970-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Eduardo Jorge Molinari, D.N.I. Nº 8.213.798 propietario del Establecimiento Santa Genoveva, con domicilio en calle Garrone N° 674 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 4 abastece para bebida de ganado, una (1) toma en la parcela cuya nomeclatura catastral es 18-2-410271 y mediante el Ramal 4B abastece una (1) toma en la parcela cuya nomeclatura catastral es 18-2-470281, con un caudal máximo de 28 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 19 de enero de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Cabañas Andrea, Martín, Sandra y Pablo Wray - S. C. de Bariloche, Expte. N° 58971-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Pablo Andrés Wray, D.N.I. Nº 30.859.268, en carácter de propietario, con domicilio en calle Lago Fonk N° 14494 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el Lago Nahuel Huapi, el agua para la parcela denominada catastralmente 19-1-P-015-01 se obtiene por medio de una (1) bomba centrifuga para su utilización en abastecimiento humano, y uso recreativo turístico. El caudal máximo a extraer será de 2,00 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Sáenz Peña N° 31 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 19 de enero de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

## NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 84 Viviendas Convenio IPPV - Cooperativa Viviendas del Sur - Cooperativa La Nevada 05.

Entrega Parcial: 4 Viviendas.

Localidad: Cipolletti.

Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda y las siguientes entidades intermedias: Cooperativa Viviendas del Sur y Cooperativa La Nevada 05, para la adjudicación del Plan 84 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Cipolletti.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cooperativa Viviendas del Sur

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 19899 | Gutiérrez Núñez, Mariana Soledad ..... | DNI. 29.515.606 |
| 2 | 19973 | Millar, Mario Andrés ..... | DNI. 34.805.946 |

Cooperativa La Nevada 05

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 19975 | De los Santos, José Luis ..... | DNI. 39.648.302 |
| | | Salinas, Daiana Evelyn ..... | DNI. 38.298.694 |
| 2 | 11521 | Muñoz, Gabriela del Carmen ..... | DNI. 23.718.548 |

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota, dirigida al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunsctancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Liliana Floridia, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social - IPPV.

———oOo———

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

———

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Falaschi, DNI Nº M4.083.407, para que comparezcan en autos "Falaschi Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1089-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, sita en calle Rivadavia Nº 55 de la Ciudad de Viedma, en los autos caratulados S/ Inspección, incoado por la Delegación de Trabajo de San Carlos de Bariloche -Acta de Inspección Nº 305.356, se ha dispuesto a notificar por edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: Viedma, 13 de enero de 2016- Visto: El Expediente Administrativo Nº 21.582-R-2015 caratulado "Rafago Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT Nº 30-70811237-9", S/Inspección, incoado por la Delegación de Trabajo de San Carlos de Bariloche, en el que a fs. 01 obra Acta de Inspección N° 305.356, labrada por el Inspector Laboral, Sr. Marin Sebastian, a los Tres (03) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Quince, por presunta infracción a las siguientes normas Laborales: Artículos 52º, 54º y 55º Ley 20.744; Ley de Tasas Retributivas 5025; Artículo 6º Incisos A - B y C Ley 11.544; Decreto Nacional 1.567/74; Artículo 27º Ley 24.557; Artículo 31º Ley 24.557, y CONSIDERANDO: Que, según consta en Planilla de Relevamiento del Personal obrante a fs. 02 se encontraban trabajando en el establecimiento la totalidad de Cinco (05) Trabajadores; Que, a fs. 01 se presento el Inspector Laboral solicitando la siguiente documentación laboral; Libro Especial de Sueldos y Jornales y/u Hojas Móviles debidamente rubricada por ante la autoridad administrativa competente, Planilla Horaria del Personal; Contrato de Póliza de Seguro de Vida Obligatoria; Contrato con una A.R.T.; Notificación de la A.R.T del personal, por tal razón y al no poseer la misma en el Establecimiento, se procedió a infraccionar las Leyes laborales antes mencionada; Que, a fs. 04 se procedió a ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo, mediante el cual se designó Instructor Sumariante al Sr. Razzari Sergio, acto este que fue fehacientemente notificado a la firma sumariada a efectos de que comparezca el infractor a formular descargos y ofrecer pruebas que por derecho le corresponden, conforme lo establecen los Artículos 36º y 37º de la Ley K Nº 3.803 Decreto Reglamentario 433/04; Que, a fs. 06 con fecha 03/09/2015, se declara la Rebeldía de la Firma inspeccionada, al no presentarse en tiempo y forma a realizar los descargos que hacen a su derecho de defensa; Que, el Artículo 30º de la Ley K N° 3.803, establece que: "Las Actas de Inspección/Infracción, labradas por los Inspectores o Funcionarios de la Secretaría de Trabajo, servirán de acusación, prueba de cargo y su contenido hará fe, mientras no se demuestre lo contrario"; Que, el Artículo 79º de la Ley de Contrato de Trabajo establece que: "El empleador deberá cumplir con las obligaciones que resulten de esta Ley, de los Estatutos Profesionales, Convenciones Colectivas de Trabajo y de los sistemas de Seguridad Social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuno de los beneficios que tales disposiciones le acuerdan"; Que, consecuentemente resulta procedente la aplicación de la sanción prevista en los Artículos 23º y 24º de la Ley K Nº 3803/04, habiéndose merituado para su graduación la circunstancia que, la firma sumariada, Registra Antecedentes como infractor en este Organismo Contralor, en carácter de reicidente; Que, encuadrándose el presente en el Artículo 1º de la Resolución N° 142/2013 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, no resulta obligatorio el control previo de la Fiscalía de Estado previsto en los Artículos 12º inciso e) de la Ley A N° 2938, 7º y 8º de la Ley K Nº 88, sin prejuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del Artículo 12º de la Ley K Nº 88; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Ley K Nº 3.803 (Decreto Reglamentario 433/04); El Secretario de Trabajo Resuelve: Artículo 1º- Multar la Firma "Rafago Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT Nº 30-70811237-9", con domicilio Sito en Los Ñires Nº 15 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Ochenta Con 00/100 ($ 18.180,00), importe equivalente a Dos y Medio (2 y 1/2) Salarios, Mínimos, Vitales y Móviles más el 20% en carácter de reincidente, por infracción a las siguientes normas Laborales. Artículos 52º, 54º y 55º Ley 20.744 - Ley de Tasa Retributivas 5025 Artículo 6º Incisos A - B y C Ley 11.544 Decreto Nacional 1.567/74 Artículo 27º Ley 24.557 Artículo 31º Ley 24.557. Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 44º de la Ley K Nº 3.803 (Decreto Reglamentario N° 433/04). Artículo 3º.- Registrar, notificar, tomar Razón, dar al Registro de Infractores y oportunamente Archivar.- Resolución Nº 150/2016.- Firma: Dr. Lucas Romeo Pica, Secretario de Estado de Trabajo, Provincia de Río Negro.-

—oOo—

La Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, sita en calle Rivadavia N° 55 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: Maca Emprendimientos S.R.L. S/ Inspección/ Infracción N° 404.683, incoado por la Delegación de Trabajo de S. C. de Bariloche, se ha dispuesto notificar por edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: Viedma, 29 de Julio de 2016. Visto: El expediente administrativo N° 152.108-M-2016 caratulado: "Maca Emprendimientos S.R.L. S/ Inspección/Infracción" CUIT: 30-71155798-5, incoado por la Delegación de Trabajo de San Carlos de Bariloche, en el que a fs. 01/01 Vta. obra acta de infracción N° 404.683 labrada por la inspectora en Seguridad e Higiene la Sra. Alvarez Patricia, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2016, por presunta infracción a las siguientes normas: Artículo 8° inc. b) Ley 19.587, Art. 95, 96 y 98 Anexo VI Punto 3.3.1, Decreto 351/79; Art. 187, Cap 18, Anexo I, Decreto 351/79; Artículos 208 y 210, Cap. 21, Anexo I, Decreto 351/79; Artículo 184, Cap. 18, Anexo I, Decreto 351/79, y; CONSIDERANDO: Que, según consta en Planilla Anexa de fs. 02 al momento de la inspección se encontraban trabajando en el establecimiento cinco (05) trabajadores; Que, a fs. 04/04 vta. se procedió a ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo por el cual se designan agentes Sumariantes a el Sr. Razzari Sergio y/o Cornejo Eliana y/o Entraigas Valeria, acto este que fue fehacientemente notifica a la firma sumariada, a efectos de que comparezca el infractor y/o representante legal alguno a formular los descargos y ofrecer las pruebas que por derecho le corresponden, conforme lo establece: - los artículos 36° y 37° de la Ley K N° 3.803, Decreto. Reg. N° 433/04 y Ley N° 5105; Que, a fs. 07 se declara la rebeldía de la firma, al no presentarse la misma a realizar descargo que hace a su derecho de defensa; Que, atento a lo normado por el artículo 30° de la Ley K N° 3.803/04: "Las actas de inspección/infracción labradas por los inspectores o funcionarios de la Secretaría de Trabajo servirán de acusación, prueba de cargo y su contenido hará fe mientras no se pruebe lo contrario"; Que, el artículo 75° de la Ley de Contrato de Trabajo dice: "El empleador debe hacer observar las pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en esta ley y demás normas reglamentarias, y adoptar las medidas que según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica seaa necesarias para tutelar la integridad psicofisica y la dignidad de los trabajadores, debiendo observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

sobre higiene y seguridad del trabajo"; Que, el Artículo 8° de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo establece que todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo a: la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas; a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje; al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal y a las operaciones y procesos de trabajo; Que el artículo 79° de la Ley de Contrato de Trabajo establece: "El empleador deberá cumplir con las obligaciones que resulten de esta Ley, de los Estatutos Profesionales, Convenciones Colectivas de Trabajo y de los Sistemas de Seguridad Social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuno de los beneficios que tales disposiciones le acuerdan; Que, consecuentemente resulta procedente la aplicación de la sanción prevista en el artículo 23° de la Ley K N° 3.803/04, habiéndose merituado para su graduación la circunstancia que si bien, la firma sumariada No Registra Antecedentes como infractor en este Organismo Contralor se tiene en cuenta la gravedad de las infracciones imputadas; Que, encuadrándose el presente en el artículo 1° de la Resolución N° 142/2013 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, no resulta obligatorio el control previo de la Fiscalía de Estado prevista en los artículos 12° inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 8° de la Ley K N° 88, sin prejuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12° de la Ley K N° 88; Por ello, y en uso de las articulaciones conferidas por el artículo 3° de la Ley K N° 3.803/04 y Ley N° 5105; El Subsecretario de Trabajo Resuelve: Artículo 1º- Multar a la firma "Maca Emprendimientos S.R.L. S/ Inspección/ Infracción" CUIT: 30-71155798-5, con domicilio en Mitre N° 265 piso 1 depto. a y b y domicilio laboral en calle España N° 507, de la localidad de San Carlos de Bariloche, por la suma de Pesos Veintisiete Mil Doscientos Setenta con 00/100 ($ 27.270,00), importe equivalente a Cuatro y Medio (4 y 1/2) Salarios mínimos, Vitales y móviles, por infracción a las siguientes normas: Artículo 8° inc. b) Ley 19.587, Art. 95, 96 y 98 Anexo VI Punto 3.3.1. Decreto 351/79; Art. 187, Cap. 18, Anexo I, Decreto 351/79; Artículos 208 y 210, Cap. 21 Anexo I, Decreto 351/79; Artículo 184, Cap. 18. Anexo I, Decreto 351/79.- Artículo 2°. El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el BANCO PATAGONIA S.A., dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el artículo 44° de la ley K N° 3.803 (Decreto Reglamentario N° 433/04).- Artículo 3°. Registrar, notificar, tomar razón, dar al Registro de Infractores y oportunamente archivar. Resolución N° 283/16.- Firma: Dr. Lucas Romeo Pica, Secretario de Estado de Trabajo, Provincia de Río Negro.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hugo Alberto Albizua, DNI. Nº 7.399.414 a presentarse en los autos: "Albizua Hugo Alberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1296-C1-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 26 de diciembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO

———

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por un (1) día, del Expte. Nº 1064, mediante el cual tramita la Inscripción de Matriculación Martillero, Corredor Público y Corredor de la Sra. Herrera Marina Gabriela.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Herrera Marina Gabriela, D.N.I. Nº 27.232.742, con domicilio en Bahía Blanca Nº 814, de la ciudad de General Fernández Oro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

### CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL
PROTECTORA DE ANIMALES
VILLA REGINA - APAN

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Asociados de Asociación Civil Protectora de Animales de Villa Regina - APAN, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 2017 a las 21:30 horas, en Barrio Parque Jardín, Casa Nº 40, de la localidad de Villa Regina, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31 de diciembre de 2011, al 31 de diciembre de 2012, al 31 de diciembre de 2013, al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2015.

4º - Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

Belén Alejandra Oliva, Presidente.- Lucrecia Mara Benito, Secretaria.- Mariana Cristina Bustos Díaz, Tesorera.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR AIME PAINE

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias. la Asociación Biblioteca Popular Aime Paine convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que esta Asociación realizará el día miércoles 15 de febrero de 2017, a las 19:00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Aimé Painé Nº 211, Barrio Virgen Misionera, San Carlos de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Designar dos Socios para refrendar, juntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de las memorias, los inventarios, balance general, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondientes a los ejercicios contables cerrados al 31 de agosto de 2014 - 2015 y 2016.

4º - Renovación total de autoridades por fmalización de mandato.

Maximiliano Altieri, Presidente.- María Eugenia Fernández, Secretaria.

—oOo—

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 23 de febrero de 2017 a las 16:00 ó 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 s/nº, S. C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL D1A

1º - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 16, iniciado el 1 de noviembre de 2015, y cerrado el 31 de octubre de 2016.

3º - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en ejercicio N° 16.

4º - Designación de tres miembros del Directorio.

5º - Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

6º - Designación de Síndico titular y suplente por un ejercicio.

7º - Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8º - Autorizaciones.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238, Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 s/nº, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 20/02/2017.

Leonardo Girves, Presidente.

## *CIERRE DE EDICIONES*

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.*

# SUMARIO


RESOLUCIONES ..... 1-2

DISPOSICION ..... 2

LICITACIONES ..... 2

EDICTOS D.P.A. ..... 3

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS ..... 3-4

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS ..... 4-5

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO ..... 5

CONVOCATORIAS ..... 5

AVISOS BOLETIN OFICIAL ..... 5-6


Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial
**– Viedma:**
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
**– Cipolletti:**
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

| | | |
|---|---|---|
| **Formato de Papel** ..... | **$** | **1.250,00** |
| **Formato Digital** ..... | **$** | **1.350,00** |
| **Gastos de Envío al interior** ..... | **$** | **1.400,00** |
| **Ejemplar del día** ..... | **$** | **13,00** |

**Venta y Distribución:**
**En el Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**